

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR EJECUTIVO, LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR LA MAESTRA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL COMISIONADO DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Convenio General IFE-IFAI 2003. El 15 de octubre de 2003, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) y “EL IFAI” suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas, entre otros aspectos, al fortalecimiento de la cultura cívica y a la formación y/o capacitación del personal del IFE, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

II. Convenio Específico IFE-IFAI 2008. El 28 de agosto de 2008, el IFE y “EL IFAI” suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de poner a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y de la población, en términos de la normativa vigente. En ese sentido, “EL IFE” realizó las acciones necesarias para integrar la información pública en su poder en el sistema electrónico INFOMEX.

III. Reforma constitucional sobre protección de datos personales, 2009. El 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el que se reconoce el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.

IV. Reforma constitucional integral de derechos humanos, 2011. El 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reconocida como reforma integral de derechos humanos, ya que otorgó dicho rango a las garantías individuales, entre los que se encuentran el derecho a la información y el de protección de datos personales.

V. Convenio Específico IFE-IFAI 2011. El 21 de febrero de 2011, el IFE y “EL IFAI” suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y



mecanismos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley les confiere en materia del derecho de protección de datos personales, así como fomentar una cultura del debido tratamiento de los mismos en las acciones del Estado.

VI. Reforma constitucional en materia de transparencia, 2014. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, en cuyo artículo 6°, cuarto párrafo, apartado A, fracción I, estableció que en la interpretación del derecho a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Asimismo, en la fracción VIII dispone que el organismo autónomo especializado en materia de transparencia tendrá competencia para conocer los asuntos de otros organismos públicos autónomos (entre otros sujetos obligados).

VII. Reforma constitucional política-electoral, 2014. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, mismo que dio origen a “EL INE” e igualmente añadió el principio de máxima publicidad a los ejes sobre los que debe actuar la autoridad electoral federal.

VIII. Reforma electoral legal. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en cuyo artículo 30, párrafo 2, igualmente señala la máxima publicidad como uno de los principios rectores de las actividades de “EL INE”.

En términos del artículo sexto transitorio, segundo párrafo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por “EL INE”, con antelación a la entrada en vigor del Decreto a que se hace referencia en el párrafo anterior seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia Ley, hasta en tanto el Consejo General de “EL INE” no emita aquellas que deban sustituirlas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”

I.1 Que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, asimismo el Instituto contará con recursos presupuestales, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones conforme a lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.2 Que con fundamento en la fracción V, apartado A, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 3 de abril de 2014 fue designado por la Cámara de Diputados Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, el doctor



Lorenzo Córdova Vianello, de conformidad con el artículo 36, primera parte de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.3. Que el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales como: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

I.4 Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado, prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

I.5 Que el artículo 42, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Que en términos del párrafo 9, del artículo en cita, el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se le haya encomendado.

I.6 Que de conformidad con el artículo 45, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece dentro de las atribuciones del Consejo Presidente se encuentra la atribución de establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y por lo tanto, está facultado para celebrar el presente Convenio.



I.7 Que de conformidad con el artículo 51, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente Convenio.

I.8. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG97/2014 se aprobó la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, designando como presidenta de éste último a la maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

I.9 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México Distrito Federal.

II. DE "EL IFAI"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el Instituto es un organismo autónomo,

especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. El organismo autónomo se registrará por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se registrará por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II.2. Que atento a lo establecido en el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14 y 15, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste cuenta con facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.



II.3. Que con fundamento en la fracción VIII, apartado A, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Ximena Puente de la Mora fue nombrada Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir del 14 de mayo de 2014. Asimismo, con fecha 15 de mayo de 2014, mediante el Acuerdo ACT-EXT-PUB/15/05/2014.ÚNICO, fue elegida por unanimidad como Comisionada Presidenta del Instituto, de conformidad con los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, primera parte de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 17 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

II.4. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Doctora Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Apoyo y Colaboración.

III.2 Que manifiestan su disposición de apoyarse a fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

III.3 Que es de su interés celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos comunes.

Expuesto lo anterior, “EL INE” y “EL IFAI” en lo sucesivo “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre “LAS PARTES”, con la finalidad de realizar actividades que fomenten y fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en materia electoral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INE”.

- a) Designar a los servidores públicos que serán capacitados por “EL IFAI” en la operación y administración de las herramientas tecnológicas, y la transferencia sin costo de los programas computacionales que se requieren en el ámbito de este convenio para los sistemas: Infomex, Herramienta de Comunicación (HCom) y Portal de Obligaciones de Transparencia (POT);
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental que requiera “EL IFAI” para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los cursos de capacitación que brindará dicho instituto en temas de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales en materia electoral;
- c) Coadyuvar con “EL IFAI” en la capacitación al personal de “EL INE” en materia de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales, a través del grupo de capacitadores que serán certificados por “EL IFAI”;
- d) Coadyuvar con “EL IFAI” en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios o certámenes que sean organizados conjuntamente;
- e) Proporcionar apoyo logístico, así como el uso de las instalaciones disponibles para la celebración de los cursos, talleres o demás eventos motivo de este convenio;
- f) Promover y difundir entre el personal de oficinas centrales y de las ubicadas en las entidades federativas los programas y eventos que sean organizados con “EL IFAI”, previa notificación o invitación;
- g) Brindar asesoría los funcionarios designados por “EL IFAI” en lo concerniente al diseño de sus programas formativos, que sean afines a la materia electoral;
- h) Difundir entre los servidores públicos de “EL INE” el material generado por “EL IFAI”, cuando éste sea proporcionado para dichos fines, y
- i) Brindar apoyo en la elaboración de programa de capacitación integral para los partidos políticos que permita transmitir el conocimiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales al amparo de la reforma al artículo 6 Constitucional.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos designados por "EL INE", con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarias en la operación y administración de las herramientas tecnológicas, y la transferencia sin costo de los programas computacionales que se requieren en el ámbito de este convenio para los sistemas: Infomex, Herramienta de Comunicación (HCom) y Portal de Obligaciones de Transparencia (POT);
- b) Brindar apoyo a "EL INE" en la implementación de un programa de capacitación para el nivel central y para las juntas locales ejecutivas y distritales en materia de transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales, a efecto de que repliquen el conocimiento y el ejercicio de los derechos en el ámbito de su competencia;
- c) Brindar acompañamiento necesario para que "EL INE" cumpla con sus obligaciones establecidas en las leyes de transparencia, protección de datos personales y archivos;
- d) Brindar asesoría para el caso de realizar actividades relacionadas con la transparencia proactiva, respecto de la identificación de información, de publicación y reutilización de la misma, y
- e) Expedir las constancias de asistencia respectivas al personal de "EL INE" que participe en los cursos de capacitación impartidos en materia de acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales, o en su caso, reconocer las constancias de capacitación que otorgue "EL INE" en las materias objeto del convenio, a los servidores públicos de dicho Instituto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Celebrar de manera conjunta seminarios, diplomados, conferencias, foros y cursos, sobre aspectos electorales que ayuden al fortalecimiento en materia de acceso a la información y la protección de datos personales;
- b) Editar publicaciones derivadas de los eventos que se lleven a cabo de manera conjunta entre "LAS PARTES", sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual;
- c) Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva en concordancia con el derecho electoral;
- d) Contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de acceso a la información, gobierno abierto, gestión documental, transparencia proactiva y protección de datos personales, fortaleciendo con ello la vida democrática del país;
- e) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas electorales, transparencia, acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales;
- f) Extender el conocimiento en materia electoral, gestión documental, acceso a la información y protección de datos personales, así como el intercambio de experiencias en la aplicación de dichos derechos;
- g) Diseñar e implementar un programa en materia de transparencia proactiva que permita al INE identificar la información que puede ser de mayor utilidad para la sociedad, independiente de aquella que la normatividad establece que debe publicarse de oficio, y
- h) Realizar una supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio.



QUINTA.- COMISIONES EJECUTIVA Y TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio de apoyo y colaboración "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Ejecutiva y una Comisión Técnica, que estarán conformadas por los servidores públicos que a continuación se indican, respectivamente, quienes podrán ser sustituidos por quien representa a cada una de "LAS PARTES" suscribientes de este Convenio en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

Comisión Ejecutiva:

Por "EL INE":

<p>Lic. Edmundo Jacobo Molina Cargo: Secretario Ejecutivo Teléfono: 56 28 47 34</p>	<p>Como suplente: Lic. Cecilia Azuara Arai Cargo: Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación Teléfono: 5628-4692</p>
--	--

Por "EL IFAI":

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Cargo: Coordinador Ejecutivo
Teléfono: 50 04 24 53

Lic. Adrián Alcalá
Cargo: Coordinador de Acceso a la Información
Teléfono: 50 04 24-26

Lic. Gustavo Parra Noriega
Cargo: Coordinador de Protección de Datos Personales
Teléfono: 50 04 24-15

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:



- a) Determinar, apoyar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Interpretar el presente Convenio en caso de duda;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, y
- d) Revisar y aprobar los programas de actividades que elabore la Comisión Técnica.

En caso de ausencia, cada representante designará a quien lo represente para desempeñar las funciones que le corresponden ante esta Comisión Ejecutiva.

Comisión Técnica:

Por "EL INE":

<p>Fanny Aimee Garduño Nestor Cargo: Subdirectora de Análisis y Depuración de Información Socialmente Útil Teléfono: 5628-4911</p>	<p>Ivette Alquicira Fontes Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Teléfono: 5628-4611</p>
---	---



Por "EL IFAI":

Titular de la Dirección General de Capacitación

Titular de la Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional

Titular de la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:



- a) Coordinar, elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva las acciones derivadas del objeto del presente Convenio;
- b) Supervisar e informar a la Comisión Ejecutiva las actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio;
- c) Llevar a cabo todas las acciones que le encomiende la Comisión Ejecutiva;
- d) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, siempre que tenga ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resultan de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.



DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”** en el seno de la Comisión Ejecutiva a la que alude la Cláusula Quinta de este Convenio.

En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa”.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines; sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 del mes de octubre de 2014.





Instituto Nacional Electoral

POR "EL INE"

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE



Transparencia y Privacidad
Organismo Autónomo

POR "EL IFAI"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS

MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DEL ÓRGANO GARANTE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
TESTIGO DE HONOR

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO
TESTIGO DE HONOR



DOCUMENTO: CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO
 REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-0A-06-2014
 MÉXICO, D. F., A 20 DE OCTUBRE DE 2014

ifai

FIRMA:

SERVIDOR PÚBLICO: MA. DEL CONSUELO BAUTISTA
 CARGO: DIRECTORA DE LO CONSULTIVO

La presente foja forma parte del convenio específico celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el día 01 de octubre de 2014.